



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 1, TÍTULO I, A NOMBRE DE DOÑA PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CORONADO, C.I. 6.990.379-7, COMUNA DE LA UNION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001530
VALDIVIA, 08 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con especial énfasis en el artículo 75, inciso final, que establece que los beneficiarios que cuenten con un certificado de subsidio habitacional vigente, regulado por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo N° 174, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, podrán aplicarse las disposiciones del Título I, si éstas les resultan más favorables;
- b) Circular N° 027 de fecha 23 de Junio del 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que indica la aplicación de montos de subsidio del Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a beneficiarios de subsidios habitacionales regulados por el Capítulo Segundo del Decreto Supremo N° 174, de 2005 y el Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) EL Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y en particular lo dispuesto en sus artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría técnica y legal, directamente;
- d) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 3893, de fecha 30 de Junio del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a Concurso para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Segundo;
- f) La Resolución Exenta N° 647 de fecha 14 de Octubre del 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 3893 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aprueba nómina de 8 postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, donde figura seleccionada en la nómina con el N° 1953, doña Patricia Del Carmen López Coronado, cédula de identidad N° 6.990.379-7;
- g) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a considerar en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- h) La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de Marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Serie SAVCII240201001400488, emitido con fecha 08 de Noviembre del 2010, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que acredita que doña Patricia Del Carmen López Coronado, cédula de identidad N° 6.990.379-7; es beneficiaria de un subsidio habitacional correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda capítulo segundo, modalidad adquisición de vivienda construida.
2. El Acta de recepción de documentos Programa Fondo Solidario de Vivienda, Adquisición de Vivienda Construida (AVC), Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones, Folio de Ingreso N° 67, de fecha 28 de Septiembre del 2011, en la cual se establece que la beneficiaria, doña Patricia

Del Carmen López Coronado, cédula de identidad N° 6.990.379-7, entrega la totalidad de antecedentes exigidos por el Decreto Supremo 174/2005.

- El Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 30 de Julio del 2012, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes de la beneficiaria doña Patricia Del Carmen López Coronado, cédula de identidad N° 6.990.379-7.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

082100

RESOLUCIÓN

- APRUEBENSE, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Patricia Del Carmen López Coronado, cédula de identidad N° 6.990.379-7, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **510 U.F.** (quinientas diez Unidades de Fomento), según lo indicado en Carta de Compromiso suscrita por la vendedora y el comprador de fecha 24 de Marzo del 2011, de la que consta el financiamiento de esta operación, es de acuerdo a lo indicado en el Artículo 64, inciso 1°, letra a) e inciso 3° y el artículo 7, letra c), del Decreto Supremo N° 1, que establece que en caso que el subsidio habitacional se aplique a una operación de compraventa de una vivienda usada **sin crédito hipotecario**, el subsidio no podrá exceder del 75% del precio de la tasación comercial:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	PRECIO TASACION COMERCIAL DE LA VIVIENDA UF	OPERACIÓN SIN CREDITO HIPOTECARIO	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO UF	MONTO SUBSIDIO OTORGADO (FÓRMULA) UF	APORTE ADICIONAL UF
6.990.379-7	Patricia Del Carmen López Coronado	Serrano N° 1298 LA UNION	700	700 * 0,5 - 800	30	450	30

- APRUEBESE, en todo aquellos que no fuere contrario a Derecho, por la presente Resolución el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N° 174/2005, de fecha 30 de Julio del 2012, citada en el considerando N° 3 precedente.
- DÉJASE constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 55 inciso tercero, número 1 del Decreto Supremo N° 174/2005, según lo establecido en la Circular N° 027 de fecha 23 de Junio del 2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, especialmente en su N° 4, letra h).
- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 5 años, que establece el Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



BNT/ SEC/ CIV/ XCD- JJA / VBC/ cfch.

Interno N° 27 del 07/08/2012.

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- Sr. Patricia Del Carmen López Coronado, Serrano N° 1298, La Unión.
- OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g